BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO I. || DIRECCIÓN y ADMINISTRACIÓN: Calle de Corrientes 829 || NÚM. 139.

BUENOS AIRES, DICIEMBRE 16 DE 1893

Artículo 1º En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.
Art. 2º En el «Boletín» deberán publicarse, asimismo, todos los avisos del Gobierno.
Art. 3º El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres Poderes del Estado y se distribuirá, en suficiente número de ejemplares, á los Gobiernos de Provincia, Legaciones y Consulados Argentinos.
Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—(*Acuerdo del 2 de Mayo de 1893.*)

SUMARIO

DOCUMENTOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Promulgación de la Ley num. 3.046, sobre expropiaciones en la Avenida de Mayo

(Ley num. 3.046.)

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Artículo 1º Las expropiaciones parciales de propiedades con destino á la terminación de la Avenida de Mayo, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley general de la materia, de 13 de Septiembre de 1866, se efectuarán teniendo en cuenta, para fijar la indemnización correspondiente, el aumento de valor inmediato y especial que por razón de la obra adquiera la porción de terreno no expropiada.

En ningún caso podrá pagarse al propietario menos de la tercera parte del valor de la tasación.

Art. 2º La Intendencia tendrá derecho á la ocupación de los terrenos á expropiarse desde el momento que consigne judicialmente el precio ofrecido y no aceptado, quedando ambos obligados á las resultas del juicio, de conformidad á las disposiciones de la ley general de la materia.

Art. 3º Queda autorizada la Intendencia Municipal para enajenar las fracciones de terreno sobre la Avenida que sean inadecuadas para la construcción de edificios en condiciones de seguridad é higiene necesarias.

La enajenación se hará á favor del propietario lindero, en las condiciones y plazos que señale la Intendencia; cuando la fracción de terreno pueda interesar á más de un propietario, se adjudicará al que presente condiciones más ventajosas.

Art. 4º Si en vez de la enajenación considera la Intendencia más conveniente á los intereses generales la compra de parte ó de toda la propiedad que linde con la fracción de terreno municipal, podrá efectuarla por tasación y en las demás condiciones que se convengan, procediendo oportunamente á la venta en remate de toda la propiedad así completada, sobre la base del costo total de las fracciones que la formen.

Art. 5º Las reglas establecidas en la presente ley no excluyen los arreglos que pueda efectuar la Intendencia con los particulares para la cesión de terrenos destinados á la Avenida, en cambio de la exoneración del pago de la pared provisoria, vereda, afirmado y derechos de delineación y edificación fijados en las ordenanzas vigentes ó en las que en adelante sancione el Concejo Deliberante.

Art. 6º En los casos de los artículos 3º, 4º y 5º de la presente ley, la Intendencia deberá oir previamente á toda resolución el dictamen del Departamento de Ingenieros Municipales y el del Asesor Letrado.

Art. 7º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á catorce de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres.

JOSÉ E. URIBURU.
B. Ocampos.
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
Alejandro Sorondo,
Secretario de la C. de Diputados.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1893.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1893.

Al Excmo. señor Presidente de la República.

Tengo el honor de remitir á V. E. el adjunto proyecto de ley, reglamentando las expropiaciones para la Avenida de Mayo, el que iniciado en el Honorable Senado, ha sido definitivamente sancionado por el mismo, en sesión de la fecha.

Dios guarde á V. E.

JOSÉ E. URIBURU.
B. Ocampo,
Secretario del Senado.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1893.

Promúlguese el proyecto de ley adjunto y avísese en respuesta.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Promulgación de la Ley núm. 3.028, acordando al Excmo. señor Presidente de la República sesenta días de licencia para ausentarse de la Capital.

(Ley núm. 3.028.)

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Artículo 1º Acuérdase al Excmo. señor Presidente de la República la licencia que solicita para ausentarse de la Capital, por el término de sesenta días, durante el receso del Honorable Congreso.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinticinco de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.

JOSÉ E. URIBURU.
Adolfo J. Labougle,
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
Alejandro Sorondo,
Secretario de la C. de Diputados.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1893.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación, comuníquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto no haciendo lugar á una reclamación interpuesta por los señores Samuel York y Cª.

(Expediente núm. 6.231, Y/1893.)

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1893.

Examinado este expediente, y considerando:

1º Que no corresponde pago de intereses por las sumas adeudadas por el Esta-

do cuando la demora en el pago ha sido ocasionada por la tramitación indispensable y ordinaria de los expedientes;

2º Que el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas no puede referirse sino al caso en que el retardo ha sido hecho voluntariamente y sin causa justificada;

3º Que no se han producido los extremos requeridos por los artículos 508 y 509 del Código Civil y 560 y 565 del Código de Comercio para que el deudor incurra en mora y corresponda en consecuencia el pago de intereses;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º No ha lugar á la reclamación de los señores Samuel York, sobre pago de intereses por la demora sufrida en la tramitación del expediente de que se trata.

Art. 2º Vuelva á la Contaduría General para que liquide la suma adeudada á los mismos, de la cual instruye este expediente.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Ministerio de Hacienda

Decreto nombrando Guarda interino en la Aduana de Salta.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1893.

Atento lo expuesto por la Dirección General de Rentas en la nota que precede.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Guarda interino de la Aduana de Salta, mientras dure la enfermedad del Titular don Vicente Zeballos, al ciudadano don Pablo Carenzo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase á la Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto nombrando varios empleados en la Aduana de la Capital.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1893.

En vista de la renuncia presentada por el Guarda 1º del Resguardo de la Capital, don Horacio Villamayor,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia que hace de su puesto el Guarda 1º del Resguardo de la Aduana de la Capital, don Horacio Villamayor, y nómbrase en su reemplazo, al Guarda 2º de la misma don León Pineda y Ezcurra, y en lugar de éste al ciudadano don Augusto Golfarini.

Art. 2º Comuníquese, etc. y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto nombrando un Guarda en la Aduana del Rosario.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1893.

Atenta la renuncia presentada por el Guarda del Resguardo de la Aduana del Rosario, don Julio Mey,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Guarda del Resguardo de la Aduana del Rosario, en reemplazo de don Julio Mey, cuya renuncia se acepta, al ciudadano don Juan Manuel Díaz.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto nombrando un Escribiente del Resguardo de la Capital.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1893.

Atenta la renuncia presentada por el Escribiente 1º del Resguardo de la Aduana de la Capital, don Augusto A. Caffarena;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Escribiente 1º del Resguardo de la Aduana de la Capital, en reemplazo de don Augusto A. Caffarena, cuya renuncia se acepta, al ciudadano don Emilio Bardi.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á la Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto exonerando al Escribiente de la Aduana don Ernesto Lara, y nombramiento de su reemplazante.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1893.

Atenta la nota que precede, de la Administración de Rentas de la Capital,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Exonérase de su empleo al Escribiente 1º de esa Aduana, don Ernesto Lara, y nómbrase en su reemplazo al ciudadano don Diego Quirós.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto nombrando varios empleados en la Aduana de Tinogasta.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1893

Consultando el mejor servicio,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Vista Contador de la Receptoría de Rentas de Tinogasta, en reemplazo de don Navor Aguirre, á don José L. Bastos y Guarda de la misma en reemplazo de don Juan I. Uria, al ciudadano don Zacarías Rivero.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto nombrando un Oficial de Mesa en el Resguardo de la Capital.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1893.

Atento lo solicitado por el recurrente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Oficial de Mesa del Resguardo de la Aduana de la Capital, mientras dure la enfermedad del Titular don Pedro R. Migoya, al ciudadano don José M. Migoya.

Art. 2º Comuníquese, etc. y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Resolución nombrando un capataz de la Aduana de la Capital

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1893.

Hallándose vacante un puesto de Capataz 2º en la Aduana de la Capital, por renuncia de don Arminio Lemos,

SE RESUELVE:

Nómbrase Capataz 2º de la Aduana de la Capital al ciudadano don José Carril.

Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución determinando el punto donde deben ser depositados los cascos con alcohol que sean embargados por defraudación.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1893.

Vista la nota de la Administración General de Impuestos Internos, en la que solicita que el Ministerio le designe algún depósito fiscal para guardar los cascos de alcohol embargados por esa Administración, en virtud de ser conducidos con violación de los requisitos prescriptos por la ley y decretos reglamentarios de los impuestos internos;

Oído el informe de la Administración de Rentas de la Capital, en el que menciona que pueden ser utilizados para el objeto indicado los almacenes de la parte baja del edificio que ocupan las oficinas de dicha Administración;

SE RESUELVE:

Comuníquese á la Administración de Impuestos Internos que los cascos con alcohol que embargue por defraudación del impuesto correspondiente, debe depositarlos en los almacenes de la parte baja del edificio de la Administración de Rentas de la Capital, hasta la definitiva resolución de cada asunto.

Hágase saber á la Aduana de la Capital para que adopte las medidas necesarias y á la Dirección General de Rentas.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución concediendo el libre despacho de dieciocho bicicletas venidas por el vapor «Munchen».

(Núm. 1.801.—Expediente núm. 2.987, C/1893.)

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1893.

De acuerdo con los precedentes al respecto sentados por este Ministerio, y en atención al destino de las bicicletas de la referencia,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho solicitado por la Comisión Directiva del «Centro Militar de Velocipedistas» de dieciocho (18) bicicletas, venidas en el vapor «Munchen» á la consignación del señor L. Mestrallet, con destino al referido Centro Militar.

Pase á la Dirección General de Rentas.

JOSÉ A. TERRY.

Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública

Decreto autorizando á la Comisión de Cárceles para invertir en refacciones y dotación los sobrantes de los fondos que reciba para el sostenimiento general de los mismos establecimientos.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1893.

Visto el oficio en que la Comisión de Cárceles manifiesta la necesidad de llevar á cabo algunas obras de refacción en la Casa de Corrección de Mujeres y en la Cárcel Penitenciaría de la Capital; teniendo en cuenta lo informado al respecto por la Contaduría General,

Y considerando:

Que el temperamento propuesto por la Comisión expresada permitirá realizar aquellos trabajos dentro de los recursos que asigna la Ley de Presupuesto vigente;

El Presidente de la República, en acuerdo general de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase á la Comisión de Cárceles y Casas de Corrección de la Capital para aplicar, con cargo de oportuna rendición de cuentas, en las refacciones y dotaciones que repute necesarias, los sobrantes de los fondos que dicha Comisión reciba hasta el 31 del corriente mes, para el sostenimiento general de los Establecimientos citados.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—EDUARDO COSTA.—MANUEL QUINTANA.—VALENTÍN VIRASORO.—LUIS MARÍA CAMPOS.

Decreto autorizando varios gastos en el Cuerpo de Inspectores de Sociedades Anónimas.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1893.

Vista la petición de fondos que hace el Cuerpo de Inspectores de Sociedades Anónimas, para costear los gastos de instalación de la oficina y de alquiler de local;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Queda autorizado el Cuerpo de Inspectores de Sociedades Anónimas, para invertir hasta trescientos pesos mensuales en alquiler de local y dos mil quinientos pesos por una sola vez, en los gastos de instalación de sus oficinas.

Art. 2º Póngase á disposición del Cuerpo de Inspectores, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la expresada suma de dos mil quinientos pesos, para los gastos más urgentes, imputándose el gasto al inciso 9º, ítem 5º del Presupuesto de Justicia.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto aceptando la propuesta de los señores Bennet y Cª, para proveer papel de obras á la Dirección de la Penitenciaría.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1893

Resultando que de las propuestas que se han pedido á varias casas del ramo de esta Capital para proveer de papel á la Cárcel Penitenciaría con destino á la impresión del Registro Nacional, la que más ventajas ofrece es la de los señores Bennet y Cª;

El Presidente de la República, en acuerdo general de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la propuesta presentada por los señores J. A. Bennet y Cª, para suministrar á la Dirección de la Penitenciaría ciento noventa resmas de papel de obras de treinta kilos de peso, por cada resma de quinientas hojas, igual á la muestra que corre agregada á fojas 4 de este expediente, al precio de *diecinueve pesos con cincuenta centavos* por cada resma.

Art. 2º Los señores Bennet y Cª. harán la entrega del papel dentro del término de diez días, á la Dirección de la Penitenciaría.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—EDUARDO COSTA.—MANUEL QUINTANA.—VALENTÍN VIRASORO.—LUIS MARÍA CAMPOS.

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto nombrando Subprefecto del Puerto del Rosario

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1893.

Atenta la propuesta que precede del Estado Mayor General de Marina,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Subprefecto del Puerto del Rosario, al señor Coronel don Antonio Benavidez, en reemplazo del de igual clase don Alfredo Seguí, que se presentará al Estado Mayor General del Ejército á recibir órdenes.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, insértese en el Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
LUIS MARÍA CAMPOS.

Resolución acordando pensión á la viuda del Comandante Mariano Salas

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1893.

De conformidad con lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército, lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Auditor de Guerra y por el Procurador del Tesoro;

SE RESUELVE:

Acordar á la señora Delina Bravo de Salas, viuda del Teniente Coronel don Mariano Salas, la pensión de la mitad del sueldo de su causante; á sus efectos, pase á la Contaduría General y comuníquese al Estado Mayor General.

SAENZ PEÑA.
LUIS MARÍA CAMPOS.

Resolución acordando á Eulalia y Pilar de la Fuente, la acumulación de la pensión

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1893.

De conformidad con lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Auditor de Guerra,

SE RESUELVE:

Acordar á las señoritas Eulalia y Pilar de la Fuente, la acumulación de la pensión que solicitan y que gozaban en unión de su hermana doña Juana de la Fuente, por haberse comprobado el fallecimiento de ésta; á sus efectos, pase á la Contaduría General y comuníquese al Estado Mayor General del Ejército.

SAENZ PEÑA.
LUIS MARÍA CAMPOS.

Resolución acordando á la señorita Daría Lidia Martínez, acumulación de pensión

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1893.

De conformidad con lo informado por la Contaduría General y dictaminado por el Auditor de Guerra,

SE RESUELVE:

Acordar á la señorita Daría Lidia Martínez, la acumulación de la pensión que se solicita y que gozaba en unión de su hermana doña María Paula Martínez, por haber ésta contraido matrimonio; á sus efectos, pase á la Contaduría General y comuníquese al Estado Mayor General.

SAENZ PEÑA.
LUIS MARÍA CAMPOS.

Resolución acordando pensión á la viuda del Comandante Tristán Amparán

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1893.

De conformidad con lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército, lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Auditor de Guerra y por el Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Acordar á la señora Carolina Ognio de Amparán, viuda del Teniente Coronel don Tristán Amparán, la pensión de la mitad del sueldo de su causante.

A sus efectos, pase á la Contaduría General y comuníquese al Estado Mayor General del Ejército.

SAENZ PEÑA.
LUIS MARÍA CAMPOS.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Departamento General de Inmigración

Oficina de Trabajo

Diciembre 14 de 1893.

EXPEDICIONES FLUVIALES

Nombre del vapor	Puerto de desembarco	destino	Núm. de personas
Minerva	Uruguay	C. Clara	5
Rivadavia	»	»	7
		Total	12

EXPEDICIONES POR FERROCARRIL

Del Rosario	5
De la Provincia	3
Total	8

Pedidos recibidos

Alberdi: peones	20
Vedia: agricultores	20
Fives-Lille: familias agric.	5
Agricultores: peones	200
» familias	20
Alfarero	1
Ajustadores	4
Botonero	1
Carpinteros	50
Cerrajeros	2
Fidelero	1
Herreros	2
Jornaleros	1295